

123
Cecilio Jara Escobedo

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 042/2010/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

26 ENE 2010

Sullana,

VISTO : CARTA N° 240-2009/SERCONSULT-JS de fecha 30 de Diciembre del 2009; CARTA N° 05-2010/SERCONSULT-JS de fecha de 12 de Enero del 2010; INFORME N° 072-2010/GRP-401000-401400-401420 de fecha 21 de Enero del 2010; MEMORANDO N° 61-2010/GRP-401000-401400 de fecha 21 de Enero del 2010, INFORME N° 015-2010/GRP-GSRLCC-401000-401100 de fecha 22 de Enero del 2010, todos ellos referidos al Adicional y Deductivo de Obra N° 03, correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO SULLANA"; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 353-2009/GOB.REG.PIURA de fecha 21 de Septiembre del 2009, la Entidad aprueba la Modificación del Expediente Técnico referente a la Construcción del Reservorio de Regulación Canal Norte San Jacinto y a las Lagunas de Oxidación Existente de San Jacinto.

Que, mediante CARTA N° 240-2009/SERCONSULT-JS de fecha 30 de Diciembre del 2009; el Supervisor de Obra Ing. ISIDRO GUILLERMO NÚÑEZ FLOREZ, remite a la Gerencia Sub Regional el Adicional y Deductivo de Obra Propuesto por modificación del expediente Técnico N° 03 correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SITRITO DE IGNACIO ESCUDERO SULLANA", manifestando.-

- Que, la supervisión en aplicación a la cláusula segunda del contrato, recomienda aprobar los Adicionales y Deductivos de obra, conservando el valor referencial del Contrato, previa conciliación de precios con el contratista para lograr cumplir con la culminación de la Obra.

Que, mediante CARTA N° 05-2010/SERCONSULT-JS de fecha de 12 de Enero del 2010; el Supervisor de Obra Ing. ISIDRO GUILLERMO NÚÑEZ FLOREZ, solicita a la Gerencia Sub Regional la aprobación del Adicional y Deductivo de Obra por modificación del Expediente Técnico N° 03 correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SITRITO DE IGNACIO ESCUDERO SULLANA", manifestando.-

- Que, recomienda ordenar a quien corresponda, no obstaculizar el tramite administrativo en bien de la obra (También otras en ejecución), y por ende la Entidad, que es responsable de la misma.

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]

[Circular stamp: DIRECCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL PIURA]

[Circular stamp: GERENCIA SUB REGIONAL PIURA]

[Circular stamp: GERENCIA SUB REGIONAL PIURA]

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Urbanización
GERENCIA SUB REGIONAL
RECIBIDO
Fecha: 27 ENE 2010
Hora: 10:00 AM
Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 42 -2010/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 26 ENE 2010

Que, mediante **INFORME N° 072-2010/GRP-401000-401400-401420** de fecha 21 de Enero del 2010; el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones, remite al Director Sub Regional Infraestructura opinión sobre el Adicional y Deductivo de Obra por modificación del Expediente Técnico, correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SITRITO DE IGNACIO ESCUDERO SULLANA", manifestando.-

- Que, del análisis de la documentación y a la opinión del Supervisor de Obra, se determina que las causales invocadas para el adicional de Obra N° 03 y Deductivo de Obra N° 03, es procedente, por lo que este despacho en aplicación al Artículo 42° del Texto Único ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, recomienda APROBAR el Adicional de Obra N° 03 por S/. 382,329.04 Nuevos Soles y el Deductivo de Obra N° 03 por S/. 382.329.04 Nuevos Soles, en tal razón deberá emitirse dentro del plazo de Ley, el acto administrativo correspondiente.

Que, mediante **MEMORANDO N° 61-2010/GRP-401000-401400** de fecha 21 de Enero del 2010, el Director Sub Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Sub Regional la Opinión referida al Adicional y Deductivo de Obra N° 03, correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SITRITO DE IGNACIO ESCUDERO SULLANA", manifestando.-

- Que, de lo expuesto por el Supervisor de Obra y por el Sub Director de Obras y Liquidaciones, se determina que las causales invocadas para el adicional de Obra N° 03 y Deductivo de Obra N° 03, son validas y con arreglo a Ley, por lo que su despacho en aplicación al Artículo 42° del del Texto Único ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, recomienda APROBAR el Adicional de Obra N° 03 por S/. 382,329.04 Nuevos Soles y el Deductivo de Obra N° 03 por S/. 382.329.04 Nuevos Soles, en tal razón deberá emitirse dentro del plazo de Ley, el acto administrativo correspondiente.

Que, estando a lo Recomendado por el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal en su **INFORME N° 015-2010/GRP-GSRLCC-401000-401100** de fecha 22 de Enero del 2010, mediante el cual emite al Gerente Sub Regional opinión legal manifestando lo siguiente.-

- Que, el Supervisor de Obra Ing. ISIDRO GUILLERMO NUÑEZ FLORES y el Sub Director de Obras y Liquidaciones Ing. ALVARO IVAN MONTENEGRO TRELLES, en su Informe No.072/2010/GRP/401000-401400-401420, efectúan el siguiente análisis:

121
CIENTO VEINTIUNO

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 042-2010/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 26 ENE 2010.

- Con Carta N° 05-2010/SERCONSULT-JS de fecha 12.01.10 el Jefe de Supervisión de Obra de SERCONSULT solicita la aprobación de Adicional y Deductivo de Obra N° 03 por modificación de expediente técnico, aprobado con R.G.S.R. N° 353-09/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.
- Dicho Adicional de Obra está referido a actividades a realizar en el Reservorio de Regulación del Canal Norte San Jacinto y a trabajos en la Rehabilitación de la Laguna San Jacinto, conformado por partidas nuevas y tiene un costo de S/. 382,329.04 Nuevos Soles, con precios vigentes al mes de julio del 2007.
- El Deductivo de Obra es debido a que la napa freática se encuentra a 90 cm. De la superficie donde se iba a construir, es imposible su ejecución en excavación a 4.50 m., tal como se planteó en el expediente aprobado antes del 21.09.09, tiene un costo de S/. 382,329.04 Nuevos Soles, con precios vigentes a julio 2007. Este cambio origina la deducción de partidas, que se dejará de ejecutar en el reservorio de regulación.
- Que, además debido a que la napa freática se encuentra en la superficie del fondo de las lagunas existentes, es imposible la colocación de la geomembrana en forma directa, razón por la cual se aprobó la modificación de expediente técnico mediante R.G.S.R. N° 353-09/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.
- Que, el Valor Referencial de Ejecución de Obra se mantiene vigente al ser el Adicional de Obra igual al Deductivo de Obra, incluido IGV, con precios vigentes a julio del 2007.
- Que, teniendo en consideración que la Entidad mediante R.G.S.R. N° 353-09/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G aprobó la modificación referente al Reservorio de Regulación del Canal Norte San Jacinto y a trabajos en la Rehabilitación de la Laguna San Jacinto, esta Sub Dirección es de la opinión que dicho Adicional y Deductivo de Obra correspondientes, deberán ser aprobados con la finalidad de lograr los objetivos de la obra, y así mismo, teniendo en consideración que dicho adicional no supera el monto asignado al Reservorio de Regulación del Canal San Jacinto y a la Rehabilitación de la Laguna de San Jacinto."

Que, estando a lo expuesto por el Supervisor de Obra y por el Sub Director de Obras y Liquidaciones, se determina que las causales invocadas para el Adicional de Obra N° 03 y Deductivo de Obra N° 03, y el Director de Infraestructura. En consecuencia la Asesoría Legal comparte la opinión de las áreas antes descritas, y en aplicación al Artículo N° 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

120
12/01/10

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 042 -2010/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 26 ENE 2010,

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 451-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 07 de Julio del 2009;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA N° 03 por el monto de S/. 382,329.04 Nuevos Soles, por Modificación del Expediente Tecnico correspondiente a la OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SITRITO DE IGNACIO ESCUDERO SULLANA", que ejecuta el CONSORCIO HUANCABAMBA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 03, por el monto de S/. 382,329.04 Nuevos Soles, por Modificación del Expediente Tecnico correspondiente a la OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SITRITO DE IGNACIO ESCUDERO SULLANA", que ejecuta el CONSORCIO HUANCABAMBA, cuyas aprobaciones no Generan incremento del Valor referencial del Contrato.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR que la Dirección Sub Regional de Infraestructura Elabore la Addenda correspondiente consignando las nuevas condiciones contractuales, tanto del Deducitivo como en el Adicional.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista **CONSORCIO HUANCABAMBA en la Mz. "A" Lte. "11" - Urb. BELLO HORIZONTE - PIURA.**

ARTICULO QUINTO: AUTORIZAR la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

118
ACORDADO SECRETARÍA

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 042 -2010/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 26 ENE 2010

ARTICULO SEXTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE